



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO,** solicitando la Desincorporación del Régimen de Dominio Público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 1,757.07 M2 propiedad del Gobierno del Estado ubicado en calle Duranguenses s/n, colonia La Victoria, El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia" (DIF); por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público del Estado, una superficie de 1,757.07 M2 propiedad del Gobierno del Estado ubicado en calle Duranguenses s/n, colonia La Victoria, El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, y posteriormente la enajene a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia" (DIF).

SEGUNDO. El Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, (DIF) proporciona servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida esta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo, apoyando también en su formación, subsistencia y desarrollo a personas que se encuentren en estado de necesidad, desprotección, o desventaja no superable en forma autónoma.

TERCERO. Por lo que los suscritos coincidimos con la intención del Gobierno del Estado y con la administración municipal, de unificar esfuerzos, para que se edifique con un "Centro de Rehabilitación y Educación Especial" (CREE), en el municipio de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., que será un complejo que atenderá de manera sistemática las necesidades de rehabilitación para personas con cualquier tipo de discapacidad, ya sea permanente o temporal, Así como atención de pacientes que requieren consulta médica especializada, sesiones de terapia física, ocupacional y de lenguaje, orientación y asesoría de los servicios de psicología y trabajo social así como estudios de electro diagnóstico, proyecto ambicioso sin duda alguna, que su principal función será proporcionar servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad atendiendo a cada tipo de discapacidad de manera profesional, para contribuir a su pronta reintegración.

CUARTO. En tal virtud, y con la finalidad de desarrollar un proyecto que sin duda alguna será para beneficio de todos los habitantes de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., la presente iniciativa de decreto es con la finalidad de solicitar, que este Congreso del Estado, la someta a consideración, para enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Durango" (DIF), la superficie de 1,757.07. M2, ubicado en calle Duranguenses s/n, colonia La Victoria, El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Pública número Corett-Durango-038-1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito, bajo la inscripción número 16955, del Tomo 42 de Corett, con fecha 17 de febrero de 1997.



QUINTO. Por lo antes expuesto y a fin de materializar el contenido de nuestra Constitución Política Local, que en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 13 contempla que: *"Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin"*; y finalmente el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos otorga la facultad legal para autorizar la desincorporación y su posterior enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEXTO. Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, son los siguientes:

- I. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, Dgo., mediante el cual certifica y hace constar que mediante el Folio Real. 10-005-83748 Lote 4, manzana 4, Colonia La Victoria y Anexos de esta ciudad con superficie de 10,195.00 metros cuadrados, ubicación Zona 1 a nombre del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, inscrito bajo la partida 16955, Tomo 42, Sección CORETT, DONACIÓN de fecha 07 de febrero de 1997, el cual no reporta GRAVAMEN, expidiéndose la presente certificación a los 04 días del mes de febrero del año 2021.
- II. Escritura Pública número: CORETT-Durango 038/1996, debidamente certificada por el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, de la superficie de 1,757.07 M2, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Poblado La Victoria y Anexos en el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, objeto de la presente autorización de enajenación, que obra bajo la inscripción No. 16955, del tomo 42 de CORETT, con fecha 17 de febrero de 1997, y se expide con fecha 04 de febrero de 2021.
- III. Avalúo catastral emitido por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango.
- IV. Plano de ubicación de la superficie de 1,757.07 M2 con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que a continuación se describen:
 - **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 42.56 metros, con rumbo S 82°24'38.24" E, colindando con CONAFE.
 - **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 45.08 metros, con rumbo S 12°05'27.74" W, colindando con Escuela de Educación Especial.
 - **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 33.34 metros, con rumbo N 87°11'02.13" W, colindando con Los Sauces.
 - **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 48.06 metros, con rumbo N 00°39'44.34" E, colindando con Duranguenses.

SÉPTIMO. Por lo expuesto en los párrafos precedentes, los suscritos coincidimos con el iniciador de la solicitud que precede al presente dictamen, a fin de contribuir a la integración y el desarrollo humano de los individuos, familias y grupos en situación de vulnerabilidad del Estado de Durango, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida a través de la innovación de políticas públicas asistenciales, como la inclusión, la unión de esfuerzos y la corresponsabilidad social, de igual modo, ello contribuirá a la promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida alimentaria saludable y autosustentables, así como la creación de centros de rehabilitación integral que proporcionen inclusión social y servicios para todos.



Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes del dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango" (DIF), la superficie de 1,757.07 M2 propiedad del Gobierno del Estado ubicado en calle Duranguenses s/n, colonia La Victoria, de El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, del cual se anexa plano, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 42.56 metros, con rumbo S 82°24'38.24" E, colindando con CONAFE.
- **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 45.08 metros, con rumbo S 12°05'27.74" W, colindando con Escuela de Educación Especial.
- **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 33.34 metros, con rumbo N 87°11'02.13" W, colindando con Los Sauces.
- **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 48.06 metros, con rumbo N 00°39'44.34" E, colindando con Duranguenses.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el considerando Tercero, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

LXVIII
2018 2021

DICTAMEN QUE CONTIENE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 1,757.07 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN CALLE DURANGUENSES S/N, COLONIA LA VICTORIA, EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO., A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO" (DIF)

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS
VOCAL

DIP. JAVIER ESCALERA LOZANO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL